

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinte (20) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1371

Omitido el debido registro de la terminación del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 31 de agosto, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 31 de agosto, en el sentido de indicar que.

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación número 2501611-5471413003539008**

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por **pago de las cuotas en mora, de la obligación pagare numero 2497762**

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

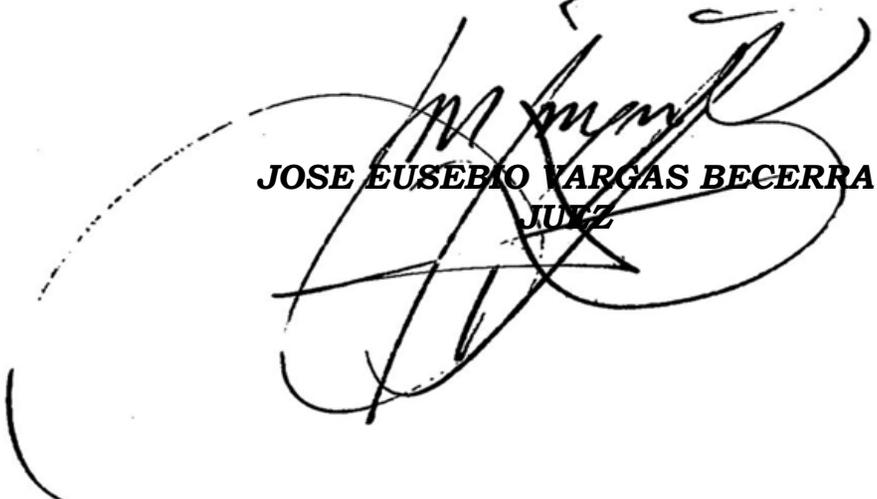
CUARTO Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

***El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 122 hoy 21-10- 2020***

El secretario,

